



Resolución Directoral Regional

Nº 366-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 SEP 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 77-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de marzo de 2022 y el Memorando N° 97-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el Artículo IV del Título Preliminar, Numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, concordante con el Numeral 1.16 Principio de Privilegio de Controles Posteriores que dispone *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del citado TUO de la Ley N° 27444, dispone que *"Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el Artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado"*;

Que, el Gobierno Regional de Tacna, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2021-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre de 2021, aprueba la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2021-GR/GOB.REG.TACNA denominada *"Disposiciones para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna"*, documento técnico que tiene como objetivo normar y establecer el procedimiento que deben cumplir todos los Órganos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con la finalidad de verificar mediante muestreo aleatoria la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones que haya sido presentado por el administrado;

Que, al amparo del Artículo 7.5, Numeral 7.5.1 del Acápito VII Disposiciones Específicas de la citada Directiva, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con Resolución Directoral Regional N° 77-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de marzo de 2022, designó como Coordinador de Fiscalización Posterior de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna al Ing. FERNANDO ARTURO CASSANA TORRES;

Que, mediante el Memorando N° 97-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de setiembre de 2024, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha dispuesto que se designe al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, como el Coordinador de Fiscalización Posterior de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna;



Resolución Directoral Regional

Nº 366 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 SEP 2024

Estando a lo expuesto por Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Coordinador de Fiscalización Posterior de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, al **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA**, quien deberá de cumplir con las funciones señaladas en la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2021-GR/GOB.REG.TACNA denominada "Disposiciones para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2021-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre de 2021, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 77-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de marzo de 2022, estando a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAI
OA
OPP
UPER
EXP. ADM.
Archivo
DGM/kjzr